

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

18706

**Ratifican Protocolo sobre Establecimiento de un Mecanismo de Consulta Bilateral, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento de Asuntos Exteriores de Filipinas**

**DECRETO SUPREMO**  
N° 115-2003-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de julio de 2003, se suscribió en la ciudad de Pasay, República de Filipinas, el "Protocolo sobre Establecimiento de un Mecanismo de Consulta Bilateral entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Departamento de Asuntos Exteriores de Filipinas";

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "Protocolo sobre Establecimiento de un Mecanismo de Consulta Bilateral entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Departamento de Asuntos Exteriores de Filipinas", suscrito en la ciudad de Pasay, República de Filipinas, el 16 de julio de 2003.

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

18707

**Ratifican Convenio de Seguridad Social suscrito con la República de Chile**

**DECRETO SUPREMO**  
N° 116-2003-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Chile" fue suscrito en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 23 de agosto de 2002 y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28067, de 15 de agosto de 2003;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú, y el Artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Chile", suscrito en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 23 de agosto de 2002 y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28067, de 15 de agosto de 2003.

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

18708

**Ratifican Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito con el Gobierno de la República de Cuba**

**DECRETO SUPREMO**  
N° 117-2003-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba" fue suscrito en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el 30 de julio de 2002 y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28064, de 15 de agosto de 2003;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú, y el Artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba" suscrito en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el 30 de julio de 2002 y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28064, de 15 de agosto de 2003.

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

18709

**Ratifican Protocolo para la implementación de un Sistema de Prevención y Control de Incendios Forestales, suscrito con Brasil**

**DECRETO SUPREMO**  
N° 118-2003-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA